

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE OBRAS DE LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ABAJAS Y ARANDA DE DUERO (BURGOS)

1.-NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El Consorcio Provincial de Residuos dispone, entre otras infraestructuras medioambientales, de dos Centros de Tratamiento de Residuos (CTR) ubicados en Aranda de Duero y en Abajas. Este último trata también la fracción envases ligeros (EELL) procedentes de la recogida separada de la fracción envases realizada en la provincia. Dichas instalaciones fueron cedidas al Consorcio en feb-07 (CTR Aranda) y abr-10 (CTR Abajas), habiendo finalizado su construcción en el año-06 y 08 respectivamente.

En noviembre de 2.017, la Junta de Castilla y León envió “Estudio de la Capacidad de Tratamiento de la MO en los CTR de Aranda de Duero y de Abajas en la provincia de Burgos”.. En dicho estudio se concluye que las actuales instalaciones requieren de una adecuación y ampliación para poder tratar la materia orgánica recogida de manera separada.

El Consorcio, entiende este estudio como una doble oportunidad. Por un lado para poder cumplimiento a la Ley 22/11, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y la Directiva 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 30 de mayo de 2.018, en lo que se refiere al tratamiento de la fracción separada de biorresiduos, que sin las adecuaciones y ampliaciones necesarias no podría tratarse en estos CTR, los residuos domésticos procedentes de la recogida separada de la fracción orgánica, al estar únicamente preparados para tratar la fracción “todo uno”. Y por otro lado, permitirá actualizar y corregir las deficiencias observadas en el funcionamiento de estas instalaciones que cuentan con más de 10 años de antigüedad, mejorando su funcionamiento.

Para dar cumplimiento a la normativa y en conforme a lo indicado anteriormente este Consorcio Provincial mediante providencia de fecha 15 de septiembre de 2018 acordó la redacción de un Proyecto Técnico de las obras de ampliación y mejora de las instalaciones de los centros de tratamiento de residuos de Abajas y Aranda de Duero (Burgos), el referido Proyecto ha sido redactado por el Técnico FRANCISCO Javier Blanco Embún colegiado N° 9.758, en el mismo se precisa el objeto del contrato con claridad, quedando definido como PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE ABAJAS Y ARANDA DE DUERO (BURGOS). La redacción del proyecto fue finalizado en noviembre de 2.018. En el mismo, se contemplan las siguientes actuaciones:

Actuaciones CTR Abajas: No precisará ampliación en los túneles. Ampliación de la nave de recepción de residuos, y acondicionado para la recepción separad de biorresiduos. Cambio de la malla de tromel a 70 mm. Sustitución del actual separador balístico y adaptación de sus actuales cintas. Acondicionamiento de la salida de la materia orgánica a túneles mediante dos nuevas cintas. Cubierta de chapa a un agua encima de túneles. Sustitución de las actuales puertas de los túneles. Acondicionamiento de la salida de fino y acondicionamiento con trojes y adaptación de la urbanización. Nuevo edificio de vestuarios. Ampliación de la actual nave de balas. Construcción de una nueva nave de balas. Construcción de una nueva nave para



almacenaje de compost y material bioestabilizado de manera separada. Reparación de actuales chapas de cerramiento en diferentes naves.

Actuaciones CTR Aranda de Duero: Ampliación de nave de recepción de residuos para albergar de manera separada los biorresiduos y la fracción “todo uno”. Ampliación del carro de compactación de rechazos. Climatización cabinas de triaje y oficinas. Construcción de un nuevo túnel de fermentación.. Implantación cubierta de chapa sobre los túneles. Sustitución de las actuales puertas a los túneles. Ampliación de la nave de maduración y acondicionamiento del troje de almacenamiento actual de material bioestabilizado para poder albergar compost y bioestabilizado separadamente. Acondicionamiento perímetro de la nave de maduración. Demolición de la nave taller y construcción de otra para ajustar geométricamente la obra. Construcción cubeto de retención en depuradora. Construcción dos naves de balas. Recrecido balsa de lixiviados. Reacondicionado área de aparcamiento trabajadores. Construcción de muro para ampliación superficie de maniobra frente a la nave de recepción y tratamiento. Suministro de dos cabezas tractoras y dos semirremolques. Reparación de actuales chapas de cerramiento en diferentes naves.

Dicho proyecto fue aprobado por el Órgano de Contratación, Consejo de Administración el 9 de abril de 2.019.

El presupuesto de Ejecución Material del Proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LOS CTR DE ARANDA DE DUERO Y ABAJAS” es de 1.482.566,50 € para el CTR de Abajas y de 1.402.244,99 € para el CTR de Aranda de Duero. Contempla unos Gastos Generales del 13% y un Beneficio industrial del 6%. Con lo que el presupuesto final sin IVA es de 3.432.925,67 €, 720.914,39 € en concepto de IVA, lo que supone un Presupuesto Base de Licitación de 4.153.840,06 €.

En consecuencia, siendo necesaria la construcción de la citada instalación, para entre otros aspectos poder cumplir con la actual legislación, se recomienda proceder a la inmediata licitación del CONTRATO DE OBRAS de “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE LOS CTR DE ARANDA DE DUERO Y ABAJAS” “POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, TRES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: PRECIO MÁS BAJO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y NÚMERO DE PARADAS PROGRAMADAS, para poder iniciar su construcción y poder dar servicio a la provincia implantando una correcta gestión de los BIORRESIDUOS.

El 30-jul-19, se comunica al Servicio de Prevención Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente solicitud una Modificación No SUSTANCIAL de la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL del CTR de Aranda y de la del CTR de Abajas. Se contesta por la Consejería el 5-ago-19 que se debe adjuntar Memoria Justificativa de las MTDs. El 4-sep-19 se comunica de la Consejería Orden del 8 de agosto donde se inicia la Revisión de la Autorización Ambiental otorgada el 21-jun-18 al CTR de Abajas y la adaptación de las MTDs a la nueva normativa en materia de residuos conforme a lo previsto en el art 26.4 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación. El mismo día 4-sep-19, se comunica en un segundo escrito una nueva Orden de la Consejería, también del 8 de agosto, donde se comunica Revisión de la Autorización Ambiental otorgada el 29-marzo-17 al CTR de Aranda de Duero, y la adaptación de las MTDs a la nueva normativa en materia de residuos conforme a lo previsto en el art 26.4 del texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación.



El 28 de enero de 2.020 se adjunta la Memoria Justificativa de las MTDs a implantar en el CTR de Aranda de Duero y en el CTR de Abajas para cumplir con la Normativa referida en las Ordenes del 8 de agosto. Habiendo transcurrido más de un mes sin obtener respuesta por parte de la Consejería, y en base al silencio positivo, se entiende que estas MTDs contempladas en el proyecto suponen una MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL de la Actual Autorización Ambiental de cada CTR, y se adaptan al cumplimiento de la Ley de Prevención y Control Integrado de la Contaminación, para la posterior Revisión de las mismas.

2.-TIPO DE CONTRATO

Este contrato encaja en un **CONTRATO DE OBRAS, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO AL NO SUPERAR EL UMBRAL DEL ARTÍCULO 20 DE LA LCSP** que establece que “Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras, de concesión de obras y de concesión de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.548.000 euros”

3.- LOTES Y VARIANTES

Dada la naturaleza del contrato, y dado que se persigue la búsqueda del mayor número de sinergias posibles, se procede la licitación en lotes. Entendemos que es así, por cuanto la obra se ejecuta en dos ubicaciones físicas diferentes: CTR de Abajas y CTR de Aranda de Duero. Lo que permite obtener un mejor control de la obra mediante su implantación en **DOS LOTES**.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución se estima en 12 meses, si bien será objeto de valoración, su ejecución en un tiempo inferior. Además, está previsto su ejecución a lo largo de dos ejercicios presupuestarios diferentes: 2020 (4 MESES) y 2021 (8 MESES).

5.- GARANTÍA

Por las características del contrato, no se considera necesaria la presentación de una fianza provisional previa.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El importe de la obra es el recogido en el Proyecto constructivo. Lote-1: CTR de Abajas. Lote-2: CTR de Aranda de Duero.

Valor estimado del contrato: 3.432.925,67 euros (Lote-1: 1.764.254,13 euros y Lote-2: 1.668.671,54 euros)

Presupuesto Base de Licitación: 4.153.840,06 euros (Lote-1: 2.134.747,50 euros y Lote-2: 2.019.092,56 euros).

8.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En particular, y para el caso que nos ocupa, para cada lote, se fija la siguiente condición de especial ejecución:

Será condición de ejecución del contrato que la entidad adjudicataria lleve a cabo 30 horas (por encima de las que sean obligatorias por la normativa y convenios colectivos de aplicación) de formación en materia de prevención de riesgos laborales, a la plantilla adscrita a la ejecución del contrato.



Para el cumplimiento de esta obligación habrá de presentarse ante la unidad gestora, en el plazo de 3 semanas desde la formalización del contrato, un plan en el que se especifique el contenido de las acciones formativas, el plazo máximo en el que se impartirán y una descripción relativa a la adecuación de este contenido para paliar los riesgos propios de la actividad objeto del contrato.

Este requisito se acreditará:

En primer lugar la entidad adjudicataria deberá presentar el plan de formación y posteriormente habrá de acreditar documentalmente el cumplimiento del mismo mediante la documentación que corresponda (facturas a ponentes, certificados de asistencia de las personas empleadas y programa de la formación).

9.-SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, Y TÉCNICA

1.-La solvencia económica y financiera se acreditará por: Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 2.500.000 euros para cada uno de los Lotes.

2. La solvencia técnica se acreditará técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la por Declaración indicando el personal empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras. Y títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

La clasificación requerida del contratista para cada uno de los lotes:

- Grupo C) Edificaciones. Subgrupo 2 Estructuras de fábrica u hormigón.
- Grupo J) Instalaciones mecánicas. Subgrupo 5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.
- Ca - Categoría 4, si su cuantía está comprendida entre 840.000 euros y 2.400.000 euros.

10.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 145, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. El apartado 2 del art 145 establece que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Por otro lado, el artículo 146 establece que cuando se utilice una pluralidad de criterios se dará preponderancia a aquellos que se puedan valorar mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas establecidas en los Pliegos. De igual manera se tendrá también que justificar la elección de las fórmulas.

En consecuencia, y conforme a lo anterior se proponen tres criterios de valoración: Precio, plazo de ejecución, y número de paradas programadas

La valoración se realizará separadamente para cada uno de los Lotes

CRITERIO-1: PRECIO (hasta 100 puntos)

La puntuación propuesta es de 100 puntos.



La fórmula propuesta es

El precio máximo será el presupuesto base de licitación (base imponible) [Lote-1: 1.764.254,13 euros, y Lote-2: 1.668.671,54 euros]

El precio de la oferta valorar será el de la base imponible de la oferta a valorar.

El precio de la oferta más baja será el de la base imponible más baja de todas las ofertas

VR es el valor de referencia, que para el Lote-1 y el Lote-2 lo fijaremos conforme a la siguiente tabla, extraída de la Secretaria de Estado de Defensa, de la Dirección General de Asuntos Económicos (Abr-15)

| Presupuesto Base de licitación (PBL) en euros | VR (%) |
|---|--------|
| < 10 ⁴ euros | 70% |
| 10 ⁴ < PBL < 10 ⁵ euros | 70-75% |
| 10 ⁵ < PBL < 10 ⁶ euros | 75-80% |
| 10 ⁶ < PBL < 10 ⁷ euros | 80-85% |
| 10 ⁷ < PBL < 10 ⁸ euros | 85-90% |
| PBL > 10 ⁸ euros | 90% |

La Base Imponible del proyecto de construcción de cada lote es Lote-1: 1.764.254,13 euros y Lote-2: 1.668.671,54 euros. Como VR =80- 85%. Lo fijo en 82% y obtengo los **Valores de Referencia (VR)**.

VR Lote-1: 1.764.254,13 x 0,82 = 1.446.688,39 euros. Se redondeará a **1.425.000 €**.

VR Lote-2: 1.668.671,54 x 0,82 = 1.368.610,66 euros. Se redondeará a **1.350.000 €**.

La elección de esta fórmula es porque: es lineal (reparte sus puntos proporcionalmente), puntúa respecto del precio máximo, otorga cero puntos al que oferta igual al precio base de licitación, y otorga la máxima puntuación a la más barata.

Cálculo del Valor equivalente unitario (€/punto).

Lo obtendremos restando al valor del proyecto el valor de referencia y dividiendo por los puntos a asignar en el precio

Lote-1:

$$\frac{1.764.254,13 \text{ €} - 1.425.000 \text{ €}}{100 \text{ puntos}} = 3.393 \text{ €/punto}$$

Lote-2:

$$\frac{1.668.671,54 \text{ €} - 1.350.000 \text{ €}}{100 \text{ puntos}} = 3.187 \text{ €/punto}$$

Por lo que para los dos lotes el Valor equivalente unitario está en el rango 3.393 - 3.187 €/punto. Podemos considerar el valor medio, a efectos de referencia.

Valor equivalente unitario de referencia: $(3.393 + 3.187) \times 0,5 = 3.290 \text{ €/punto}$



CRITERIO-2: PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra, según proyecto es de 12 meses (365 días).

Las pérdidas por retraso de las obras pueden suponer hasta un 10% del Presupuesto del proyecto.

$$\text{Coste diario por retraso obras Lote-1} = \frac{0,10 \times 1.764.254,13}{365} = 483 \text{ €/día}$$

$$\text{Coste diario por retraso obras Lote-2} = \frac{0,10 \times 1.668.671,54}{365} = 457 \text{ €/día}$$

Podemos considerar el valor medio de ambos: $(483 + 457) \times 0,5 = 470 \text{ €/día}$

Estimando un retraso máximo de 100 días en la obra supondrá un coste de $100 \times 470 = 47.000 \text{ €}$

Tomando, a efectos de homogeneización de criterios el Valor equivalente unitario de 3.290 €/punto.

Proponemos una puntuación de $47.000/3.290 = 14,2 \text{ puntos} \approx 15 \text{ puntos}$.

Por lo tanto, la puntuación propuesta es de 15 puntos.

La fórmula propuesta es

El plazo máximo ejecución será el establecido en el proyecto: 365 días.

El plazo ofertado a valorar será el ofertado por el licitador a valorar expresado en días.

El plazo más corto ofertado será el correspondiente al plazo más corto, expresado en días, de todas las ofertas

La elección de esta fórmula es porque: es lineal (reparte sus puntos proporcionalmente), puntúa respecto del plazo máximo, otorga cero puntos al que oferta igual plazo que el plazo máximo, y otorga la máxima puntuación al plazo más corto.

CRITERIO-3: NÚMERO DE PARADAS PROGRAMADAS

Concepto de parada: Tendrá la consideración de parada **cuando la misma tenga una duración por un tiempo inferior a 4 horas** en la instalación, bien de naturaleza eléctrica, de acceso, de funcionamiento de equipos mecánicos, etc.. que impida realizar el proceso productivo objeto de la explotación de los CTR en cualquiera de sus procesos (por independiente que estos fuesen), partes o lugares. La parada siempre deberá ser inferior a 4 horas. Entre parada y parada deberá transcurrir, al menos, tres días.

Si así no fuese, ocurriendo dos paradas sin transcurrir el plazo de 3 días entre ellas, la última parada equivaldrá a 2 paradas, siempre que fuese inferior a 4 horas. Si ésta fuese superior a 4 horas (concepto de interrupción), tendrá el tratamiento de interrupción y su pertinente conversión a parada.

Concepto de interrupción: Toda parada superior a las 4 horas, no tendrá la consideración de tal y será denominada interrupción precisará de su oportuna conversión a parada con arreglo a la siguiente tabla

- Interrupción superior a las 4 horas e inferior a 6 horas equivale a 3 paradas
- Interrupción superior a 6 horas e inferior a 8 horas equivale a 4 paradas
- Interrupción superior a 8 horas e inferior a 12 horas equivale a 10 paradas
- Interrupción superior a 12 horas equivale a 15 paradas



El número de paradas estimadas en cada instalación es de 15. Y equivaldrán, a efectos de calcular su coste, en 1 día natural.

Las pérdidas por paradas lo fijo en

Coste medio de explotación de cada CTR (Base imponible): 900.000 €/año.

Días de trabajo: 365-52-14 = 299 días

Coste efectivo diario: $\frac{900.000}{299} = 3.010 \text{ €/día}$

Estimando 15 paradas en la explotación supondrá un coste en la explotación de 15 días x 3.010 €/día = 45.150 € en cada CTR.

Tomando, a efectos de homogeneización de criterios el Valor equivalente unitario de 3.089 €/punto.

Proponemos una puntuación de $\frac{45.150 \text{ €}}{3.290 \text{ €/punto}} = 13,7 \text{ puntos} \approx 15 \text{ puntos}$.

Por lo tanto, la puntuación propuesta es de 15 puntos.

La fórmula propuesta es

El número máximo de paradas a efectos de cálculo será 15 por cada lote.

El plazo más corto ofertado será el correspondiente al plazo más corto, expresado en días, de todas las ofertas

La elección de esta fórmula es porque: es lineal (reparte sus puntos proporcionalmente), puntúa respecto del plazo máximo, otorga cero puntos al que oferta igual plazo que el plazo máximo, y otorga la máxima puntuación al plazo más corto.

PORCENTAJE DE LOS DOS CRITERIOS

Criterio-1: PRECIO. Puntos 100. Peso específico en la ponderación 77%

Criterio-2; PLAZO DE EJECUCIÓN. Puntos 15. Peso específico en la ponderación 11,5%

Criterio-3: NÚMERO DE PARADAS PROGRAMADAS. Puntos 15. Peso específico en la ponderación 11,5%

VALOR ANORMAL O DESPROPORCIONADO

Queda, por último, definir conforme al artículo 149, qué ofertas son anormalmente bajas. Se propone la inclusión de los siguientes supuestos para definir a las ofertas anormalmente bajas. Se actuará así para cada lote.

Supuestos de consideración de ofertas anormalmente bajas:

1º.- Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde a alguno de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

2º.-Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:



- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta, y
- b) Que la puntuación que le corresponda a alguno de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

3°.-Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas, y
- b) Que la puntuación que le corresponda a alguno de los criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

11.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la naturaleza del contrato, y su duración de 1 año, en ningún caso procederá la revisión de sus precios.

12.-PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

PENALIDADES POR DEMORA

De cara a las penalidades por demora, atendiendo que el coste medio diario por día de retraso es de 470 €/día. Se tomará esta cantidad como referencia para las penalizaciones.

Leves: Demora de 10 días. Precio de referencia para sanción 400 €/día (< 470 €/día).

Graves: Demora de 30 días. Precio de referencia para sanción 450 €/día (< 470 €/día).

Muy Graves: Demora > 45 días. Precio de referencia para sanción 550 €/día (> 470 €/día).

PENALIDADES POR PARADAS

Por cada parada realizada indemnizará a la empresa explotador con 3.010 €/parada.

Por cada parada realizada por encima de las ofertadas indemnizará a la empresa explotadora con 3.010 €/parada y recibirá una penalidad adicional de 3.000 €/parada.

Concepto de parada: Tendrá la consideración de parada **cuando la misma tenga una duración por un tiempo inferior a 4 horas** en la instalación, bien de naturaleza eléctrica, de acceso, de funcionamiento de equipos mecánicos, etc.. que impida realizar el proceso productivo objeto de la explotación de los CTR en cualquiera de sus procesos (por independiente que estos fuesen), partes o lugares. La parada siempre deberá ser inferior a 4 horas. Entre parada y parada deberá transcurrir, al menos, tres días.

Si así no fuese, ocurriendo dos paradas sin transcurrir el plazo de 3 días entre ellas, la última parada equivaldrá a 2 paradas, siempre que fuese inferior a 4 horas. Si ésta fuese superior a 4 horas (concepto de interrupción), tendrá el tratamiento de interrupción y su pertinente conversión a parada.



Concepto de interrupción: Toda parada superior a las 4 horas, no tendrá la consideración de tal y será denominada interrupción precisará de su oportuna conversión a parada con arreglo a la siguiente tabla

- Interrupción superior a las 4 horas e inferior a 6 horas equivale a 3 paradas
- Interrupción superior a 6 horas e inferior a 8 horas equivale a 4 paradas
- Interrupción superior a 8 horas e inferior a 12 horas equivale a 10 paradas
- Interrupción superior a 12 horas equivale a 15 paradas

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSOS DE LA PRESTACIÓN

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

-Las establecidas en la gestión de los RCDs que se generen durante la obra, cuidando en todo momento el estricto cumplimiento de la normativa en vigor en esta materia, en particular, el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regulan la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

-Las que afecten a la Seguridad y salud en el trabajo, en particular las establecidas en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

-Ejecutar unidades de obra no contempladas en proyecto sin la previa autorización por escrito de la Dirección Facultativa de las obras, y el visto bueno del responsable del contrato.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de **un 1%** del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Por otro lado, la subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Consorcio Provincial de Residuos del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a



realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Consorcio Provincial de Residuos, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Consorcio Provincial de Residuos de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Consorcio Provincial de Residuos deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización de **un 1%** del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de **un 1%** del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Consorcio Provincial de Residuos o a terceros con derecho a repetir contra el Consorcio Provincial de Residuos.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

En Burgos a FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA

El Gerente

Fdo.: Juan García López

